

Previsión Civil

Procedimientos:

1. Recoger formulario gratuito en las ventanillas de la 2 a la 8 (primer nivel).
El formulario puede ser llenado a máquina o con letra de molde lo suficientemente clara, evitando borrones y enmendaduras, deberá marcar con una X sobre los círculos la información que corresponda.
Previo al ingreso del expediente a ésta Oficina, verifique que la documentación estén completos y en orden, si existiera discrepancia en el nombre del beneficiario en algunos de los documentos, el interesado debe gestionar previamente identificación de persona.
2. Presentar en cualquier ventanilla de la 2 a la 8 (primer nivel) el formulario con la documentación necesaria para el tipo de pensión que solicita.
3. Recibir la contraseña del expediente ingresado o en su defecto el expediente rechazado.
4. Volver en 15 días hábiles para conocer el estado del expediente, o bien abocarse a Gobernación Departamental para conocer la información.

1. Extensión a la Orfandad

Los mayores de 18 años que cuentan con pensión por orfandad tienen un plazo de 3 meses siguientes a la fecha en que cumplió su mayoría de edad para presentar la solicitud de extensión a la orfandad, adjuntando los documentos respectivos para seguir gozando de la pensión hasta cumplir los 21 años de edad. Deben comprobar su calidad de estudiantes en una institución educativa reconocidas legalmente y dentro de los primeros seis meses de cada año deben acreditar la continuidad de sus estudios.

1.1 Extensión a la Orfandad

¿Quiénes tiene derecho a la pensión por Extensión a la Orfandad?

- Los mayores de 18 años que cuentan con pensión por orfandad tienen un plazo de 3 meses siguientes a la fecha en que cumplió su mayoría de edad para presentar la solicitud de extensión a la orfandad, adjuntando los documentos respectivos para seguir gozando de la pensión hasta cumplir los 21 años de edad.
1. Memorial de solicitud
Memorial del beneficiario mayor de edad a través del cual solicite se continúe haciendo efectiva la Pensión Civil por Orfandad respectiva, debe ser autenticado por Notario o Ratificado ante ésta Oficina.
 2. Constancia de Antecedentes Penales
Extendida por el Organismo Judicial.
 3. Declaración Jurada
Este documento debe ser emitido por un Notario, donde en acta notarial, bajo juramento solemne el beneficiario indique no haber perdido la Nacionalidad guatemalteca y de no estar trabajando en el Estado o sus entidades descentralizadas o autónomas.

4. Certificación de Estudios

El establecimiento educativo debe extender una Certificación de estudios del año anterior en la cual contenga.

Nombre, puesto, firma y sello de la persona que certifica y el nombre, puesto, firma y sello de la persona que otorga el visto bueno (debe ser la máxima autoridad administrativa o del funcionario en que se delegue tal función).

5. Certificación de matrícula

El establecimiento educativo debe extender una Certificación de estar Inscrito

6. Fotocopia simple de Cédula del beneficiario.